



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Mauren Cristina Cardona Ramírez
Demandado:	Juan David Acosta
Providencia:	Termina por desistimiento
Radicado:	05001-31-10-014-2022-00453
Número:	0490

Allegado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante y la asesora del área familia del consultorio jurídico de la Universidad Americana, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, procede el despacho a pronunciarse sobre el desistimiento.

Decide la parte ejecutante a través de su apoderado desistir de la respectiva solicitud de ejecución, y luego de revisarla esta agencia judicial concluye que cumple con lo estipulado en el artículo en el artículo 314, del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso por desistimiento de la parte demandante; en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que rigen a la fecha.

No hay lugar a condena en costas.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Mauren Cristina Cardona Ramírez** y el señor **Juan David Acosta**, por el desistimiento de la demandante, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas y que se hubieran ejecutado, sobre el señor **Juan David Acosta**, no se realizaron retenciones ni embargos.

TERCERO.- Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf2321f8025d116106a6ea6172418f1b1a9542120a749b9775cb3e3719d5bff**

Documento generado en 28/04/2023 03:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>